



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ADRIÁN RETANA ORTEGA COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL COMO DEPENDENCIA EJECUTORAY POR LA OTRA, EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO "IDAIP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA MA. MERCEDES TAMAYO AMARO, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN.

DECLARACIONES

1.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica propia y facultades para celebrar el presente convenio las que se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, 149, de la Constitución Política Local, 2, 23, 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 15 del Bando de Policía y Gobierno.



1.2.- Que su representante el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, quien acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y declaración de validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango, de fecha 10 de julio del 2013, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 70, de fecha 01 de Septiembre de 2013 y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en los artículos 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, 12 y 14 fracciones III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.

1.3.- Que el **Ing. Rafael Valentín Aragón** acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 03 de septiembre de 2013, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracciones XIV y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

1.4.- Que el **Lic. Adrián Retana Ortega** acredita su carácter de Coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Municipio de Durango, de fecha 03 de septiembre de 2013, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

1.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200, Fraccionamiento San Ignacio. En esta ciudad de Durango. C.P. 34030.

I. DECLARA EL "IDAIP" por conducto de su representante legal:

- a) Que mediante Decreto No. 540, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en fecha 29 de agosto de 2013, se promulga la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la cual en el artículo 130, reconoce a los órganos constitucionales autónomos, como es el caso del IDAIP,



con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

- b) Que el artículo 136, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango determina, que el IDAIP tiene por objeto garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados. Asimismo, que tendrá un Consejo General y se integrará por tres Consejeros propietarios, quienes designarán a su presidente de entre sus miembros.
- c) Que el Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz, Consejero Presidente del IDAIP, ocupará el cargo de Consejero Propietario por siete años de acuerdo al nombramiento otorgado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango a partir del 03 de noviembre de 2011.
- d) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y el numeral 12, fracción XXIII del Reglamento Interno del Instituto, el Consejo General del IDAIP designó, como Consejero Presidente al Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz, para el periodo comprendido del 01 de marzo de 2014 al 29 de febrero de 2016, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 6517 del Volumen 131 de fecha 07 de Marzo de 2014; quién comparece en el presente acto, asistido por la Contadora Pública Ma. Mercedes Tamayo Amaro, Secretaria Ejecutiva del IDAIP.
- e) Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio, el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán, número 509 Oriente, Zona Centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo.



III. DECLARAN “EL MUNICIPIO” Y EL “IDAIP”:

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de **“EL MUNICIPIO” Y EL “IDAIP”**, es decir: **“LAS PARTES”** proceder a su suscripción.
- b) Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- c) Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es, establecer las bases de colaboración y alianza estratégica para la coordinación de acciones que permitan fortalecer la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en el Municipio de Durango, que propicien la capacitación de los servidores públicos, así como la difusión en la sociedad de estos temas y sus beneficios.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La realización del objeto del presente convenio incluye fundamentalmente los aspectos siguientes:

- a) Desarrollar un programa de capacitación permanente en el Municipio de Durango;
- b) Apoyar proyectos de investigación, difusión y promoción en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- c) Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios en la materia que se refiere el presente Convenio;



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO



- d) Gestionar la participación e intercambio de expertos en la materia objeto del presente Convenio, para apoyar las acciones derivadas de este Instrumento;
- e) Difundir los eventos que conjuntamente lleven a cabo con motivo de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO” Y EL “IDAIP”

- a) Contribuir en la formulación y desarrollo de los proyectos de capacitación, investigación y promoción, relacionados con los propósitos del Convenio.
- b) Coadyuvar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta.
- c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados.
- d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas de investigación, académicos y de promoción que se realizarán en los diversos cursos, conferencias, y demás eventos que resulten favorables para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos y de rendición de cuentas.

CUARTA.- UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse serán:

Por “**EL MUNICIPIO**”:

Nombre: Lic. Adrián Retana Ortega

Cargo: Coordinador de la UTIM

Teléfono: (618) 1378481

Correo Electrónico: adrian.retana@municipiodurango.gob.mx

Dirección: Av. 20 de Noviembre No. 500 “B” oriente, 3er. Piso. Durango, Dgo.

Por el “**IDAIP**”

Nombre: C. P. Ma. Mercedes Tamayo Amaro.



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO



Cargo: Secretaria Ejecutiva

Teléfono: (618) 811 77 12

Correo Electrónico: mtamayo@idaip.org.mx

Dirección: Aquiles Serdán No. 509, Durango, Dgo.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular para todos los efectos del presente convenio y las actividades a desarrollar al amparo del presente Convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“EL MUNICIPIO” y el “IDAIP”, es decir “LAS PARTES” acuerdan que, se reconocen recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. “LAS PARTES” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

“LAS PARTES” acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- a) Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras.
- b) Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

“LAS PARTES” se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio.



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO



Las partes podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto. Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio, si antes no está autorizado o expresamente convenido por las partes.

SEXTA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. No obstante, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS



AYUNTAMIENTO
DE DURANGO



Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

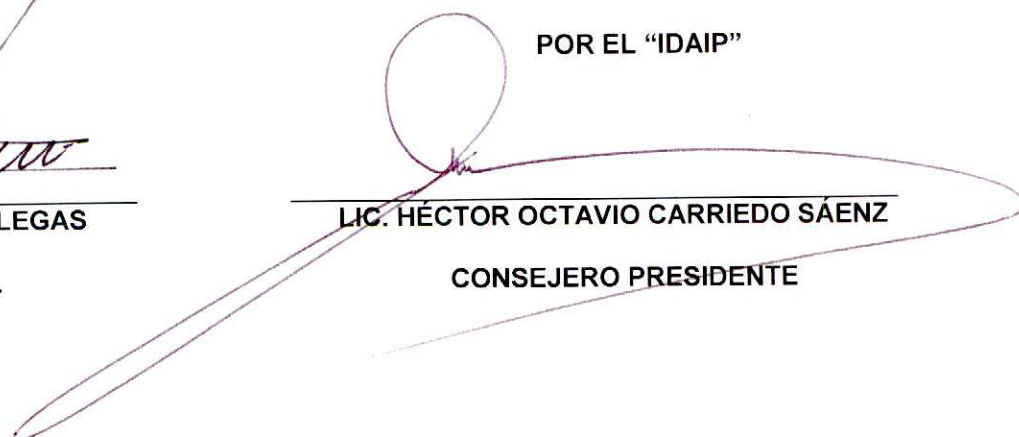
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. Y/O TRIBUNALES DEL ESTADO

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Durango, Durango, a los 29 días del mes de Septiembre del año 2014.

POR "EL MUNICIPIO"


DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS
VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL "IDAIP"


LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SÁENZ
CONSEJERO PRESIDENTE